

no queda de las de embarcos a V. Rma. en esta ocasi. y p^o de tan grande principio y melado. bura a la vida y toba una y m^o. y que me p^o tomara. La licencia: e p^o que V. Rma. (conforme a lo que el capitulo con el padre provincial pasado el padre fr. D. de Avila) mandara para el colegio que la Compañia tiene en esta Villa el estudio de Gramatica. desde este punto adelante. y para que tenga ^{la Compañia} de Reputacion y acaudan con mas satisfacion los estudiantes. se p^ora como en lo pasado. entre otros muchos sujetos que tiene la Religion. p^olo que se experimento en el tiempo que asistieron a qui. Julio de 1608 por mi y a proposito para maestros. al padre abed. y al padre Vizcaino. sup^o. a V. Rma. se firma de elegirlos. hiso y b^ore p^o como b^orente. y de lo mismo a se guo a V. Rma. que el padre Merino. que algunos años. a pedido en este Colegio no a tenido la estimacion que merece. V. Rma. tomara las noticias de lo que con tiene. Jaminto lujan me era este favor. que era y favorable de todos. y de d^o muy particular estimacion de que p^o p^o me. muchas cosas en que se debe p^o a V. Rma. a que acaudie con el gusto que deus. de V. Rma. como despo en mi a juntami. de Julio 1608

Illmo. y Rmo. Padre Pedro Escrivano Provincial de la Compañia de Jhu. de la provincia de Castilla de Jhu. muchos años.

P. el padre ^{no} mi de la Compañia

Quinto de V. Rma. de S. Santa m^o. en las ocasiones pasadas de que tanto el Reconocim^o. de V. Rma. no queda de la gran valura de esta favor. En la sup^o que a lo al padre provincial para que mande y m^o de los que maestros de la Gramatica de este

